

**SADEPAN, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**FUNDOSA ALIMENTARIA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**HORNO DE SEGOVIA, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que los respectivos socios únicos de las mercantiles «Sadepan, Sociedad Anónima», «Fundosa Alimentaria, Sociedad Anónima» y «Horno de Segovia, Sociedad Limitada», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas y socios, respectivamente, aprobaron, cada uno de ellos, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Sadepan, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de las sociedades «Fundosa Alimentaria, Sociedad Anónima» y «Horno de Segovia, Sociedad Limitada», sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de estas últimas, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser esta titular de la totalidad de las acciones y participaciones sociales en que, respectivamente, se divide el capital social de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades detalladas, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Segovia.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, el socio único de la sociedad absorbente, «Sadepan, Sociedad Anónima», acordó modificar su denominación social, que en adelante pasará a ser la de la sociedad absorbida «Fundosa Alimentaria, Sociedad Anónima», y asimismo acordó modificar su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por las sociedades absorbidas, dando en consecuencia nueva redacción a los artículos 1.º y 2.º de sus Estatutos sociales, que en adelante, respectivamente, pasarán a tener la siguiente:

**Artículo 1. Denominación.**

«La sociedad girará bajo la denominación “Fundosa Alimentaria, Sociedad Anónima” y se regirá por los presentes Estatutos, el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la demás disposiciones mercantiles aplicables.»

**Artículo 2. Objeto.**

«Constituye el objeto de la sociedad la elaboración, fabricación, distribución y venta de toda clase de productos alimenticios, incluidos los de confitería, pastelería, repostería, y bollería en la más amplia acepción de dichos vocablos, así como masa congelada de pan y otros derivados de harinas y cereales.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a opo-

nerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid y Segovia, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Sadepan, Sociedad Anónima», «Fundosa Alimentaria, Sociedad Anónima», y «Horno de Segovia, Sociedad Limitada».—37.116. 2.ª 7-8-2002

**SALTOS EXTREMEÑOS, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**HIDRO HISPANA, S. A.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las sociedades epigrafiadas, celebradas el día 12 de junio de 2002, aprobaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Saltos Extremeños, Sociedad Anónima» de «Hidro Hispana, Sociedad Anónima», unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes.

Como consecuencia de dicho acuerdo se aprobó también por las Juntas generales:

a) Considerar balances de fusión los anuales de cada sociedad cerrados al 31 de diciembre de 2001. No se modificará el capital al ser propietaria, directa o indirectamente, la sociedad absorbente de la totalidad de las acciones y participaciones sociales de la sociedad absorbida.

b) Que las operaciones de la sociedad absorbida se consideren realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente con efectos desde 1 de enero de 2002, no otorgándose derechos u oposiciones de tipo alguno a que hace referencia el párrafo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin que tampoco se confiera ventaja de clase alguna a los expertos independientes ni a los administradores de las sociedades afectadas por el proceso de fusión a que se refiere el apartado f) del referido precepto legal.

c) El cambio de la actual denominación de la sociedad absorbente por la de «Hidro Hispana, Sociedad Anónima», dándose nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente.

d) El traslado de domicilio social de la absorbente a la avenida de Burgos, 48, de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la misma.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades absorbida y absorbente.—37.103. 2.ª 7-8-2002

**SELECTAVISIÓN, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad escindida)**

**RESUMIENDO, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**SELECTAVISIÓN**  
**PRODUCCIONES, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**SELECTAVISIÓN, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**DYNAMIC ANIMACIÓN, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total de la entidad «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general y universal de socios de la mercantil «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, celebrada en fecha 29 de junio de 2002, aprobó, por unanimidad, previo informe del Administrador único de la misma, la escisión total de la entidad «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, mediante su disolución sin liquidación, con división de la totalidad de su patrimonio social en cuatro partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a las siguientes entidades:

Sociedad limitada ya existente: «Resumiendo, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, cuya Junta general, celebrada con carácter de universal, de 29 de junio 2002, acordó aceptar el patrimonio escindido y proveniente de la mercantil «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, con arreglo a lo estipulado en el proyecto de escisión.

Tres sociedades limitadas de nueva creación: «Selectavisión Producciones, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, y «Dynamic Animación, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal.

La escisión total se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión total suscrito por el Administrador único de la sociedad a extinguir, «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona el día 21 de junio de 2002, con el Balance de situación de la entidad a escindir totalmente cerrado a 31 de diciembre de 2001. La presente escisión total tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2002. Asimismo se hizo constar en dicho proyecto y en el acuerdo adoptado en Junta general universal de la mercantil «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, y Junta general universal de «Resumiendo, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, ambas de fecha 29 de junio de 2002, del propósito de acogerse al Régimen Fiscal Especial de Escisión, contemplado en el capítulo VIII, título VIII de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones sociales, no existen titulares de derechos especiales, ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de la sociedad que se escinde, «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tal y como prevé el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad que se escinde, «Selectavisión, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos